



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No.195

Armenia, 30 de Diciembre de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. RESOLUCIÓN 06686 del 23 de Diciembre de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"

RESOLUCIÓN No. 06686 del 23 de Diciembre de 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL ENCARGADO, en ejercicio de atribuciones legales , debidamente autorizado para adelantar la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual de los contratos o convenios de conformidad con la Ordenanza No 001 del 13 de enero de 2020 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 “Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa”, y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*RESOLUCIÓN NÚMERO 6686 DE 23 de Diciembre de 2020**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"**

EL SECRETARIO DE CULTURA DEPARTAMENTAL ENCARGADO, en ejercicio de sus atribuciones legales, debidamente autorizado para adelantar la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual de los contratos o convenios de conformidad con la Ordenanza No. 001 del 13 de enero de 2020 emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con lo establecido en artículo 5 del Decreto 0081 del 17 de enero de 2020 "Por medio del cual se delegan funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa", y,

CONSIDERANDO

A. Que La Constitución Política de Colombia establece en materia de cultura en su artículo 70 que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

B. Que así mismo La Constitución Política de Colombia en su artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

C. Que por otra parte, la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura- establece en su artículo 17 frente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural lo siguiente: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

D. Que la Ordenanza número 013 de noviembre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL QUINDÍO", estableció los parámetros normativos para adelantar el proceso de concertación en el Departamento.

E. Que la convocatoria de Concertación Departamental se constituye en un instrumento para avanzar en la construcción social y la identidad territorial, donde la cultura y las artes

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 6686

25 de
Diciembre 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"

tienen un papel fundamental para contribuir a mejorar estos y aportar al desarrollo y al buen vivir en el Departamento, es por esto que las acciones del gobierno departamental deben estar articuladas en las diferentes dimensiones de planificación y encaminadas a dar cumplimiento al objeto y metas del plan de desarrollo para el logro de los objetivos que beneficien e impacten a las comunidades, toda vez que para el Gobierno Departamental la cultura es eje transversal de transformación y desarrollo social inclusivo y participativo.

F. Que el Plan de Desarrollo Departamental en uno de los programas establecidos para La Secretaría de Cultura "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS", del proyecto: "APOYO AL ARTE Y LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" busca incentivar la participación de artistas y gestores en las diversas áreas artísticas, así como el mejoramiento de los procesos de formación, difusión, circulación, creación e investigación y planeación de espacios para el disfrute de las artes, la ampliación del acceso a recursos para la financiación de proyectos culturales concertados, las oportunidades de acceso a estímulos del estado para creadores independientes.

G. Que en razón a lo anterior para la vigencia 2020 a través de la Resolución 04485 La Secretaría de Cultura dio apertura a la convocatoria para la presentación de proyectos al programa departamental de concertación de proyectos artísticos y culturales en el Departamento del Quindío, la cual tenía por objeto fortalecer, impulsar y consolidar la institucionalidad cultural en el Departamento del Quindío. Además, apoyar iniciativas culturales que le permitiera vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

H. Que, dentro del plazo establecido en el cronograma para la recepción de proyectos, se recibieron 94 propuestas, de las cuales 86 reunían los requerimientos administrativos solicitados por esta entidad por lo que fueron habilitados para pasar a la evaluación de contenidos por parte del Equipo Evaluador/ Jurados.

I. Que una vez fue realizada la evaluación técnica y de contenidos por parte del Equipo Evaluador/Jurados, los mismos hicieron entrega a esta Secretaría de los resultados de la evaluación con los respectivos puntajes de calificación; surtido este trámite, la Secretaría de Cultura procedió a la aplicación de la fórmula matemática tal como lo establece el artículo 8 parágrafo primero de la Ordenanza 013 de 2015 para determinar los proyectos ganadores, arrojando como resultado 54 proyectos con asignación de recursos en el marco del proceso de concertación.

J. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza número 013 de noviembre de 2015 La Secretaría de Cultura debía realizar el trámite contractual pertinente para la suscripción de convenios con cada una de las entidades ganadoras con el fin de dar ejecución a los proyectos ganadores.

K. Que en razón a lo anterior, La Secretaría de Cultura adelantó los trámites pre contractuales y contractuales, logrando la suscripción de convenios de asociación con 52 de las 54 entidades con proyectos ganadores dentro del programa Departamental de Concertación para la vigencia 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 6686

25 de
Diciembre 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"

L. Que según el proceso adelantado por la Secretaría de Cultura y las circunstancias fácticas sobrevinientes en el proceso precontractual, se determinó que las dos entidades con proyectos ganadores con los cuales no se suscribieron los respectivos convenios fueron los denominados "FORTEALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AMBIENTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA" presentado por el INSTITUTO GÉNOVA, y "PERVIVENCIA Y PERMANENCIA DE LA TRADICIÓN ORAL DEL PUEBLO YANACONA" presentado por el CABILDO INDIGENA YANACONAS.

M. Que las razones por las cuales no se posibilitó el perfeccionamiento de los convenios con el INSTITUTO GÉNOVA y el CABILDO INDIGENA YANACONAS, obedecieron a inconvenientes presentados por ambas entidades en relación a la entrega de la documentación exigida por la normatividad legal vigente, haciendo imposible para el Departamento dar ocasión a la relación contractual por razones ajenas a su voluntad.

N. Que dichas entidades y sus proyectos, al ser ganadores dentro del Programa Departamental de Concertación tuvieron dentro del marco de la convocatoria Departamental asignación de recursos por parte del Departamento de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza 013 de 2015; siendo ella la siguiente:

- I. Para el proyecto FORTEALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y AMBIENTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA se le asignó la suma de: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$10.885.455,23).
- II. Para el proyecto PERVIVENCIA Y PERMANENCIA DE LA TRADICIÓN ORAL DEL PUEBLO YANACONA" se le asignó la suma de: DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$10.694.482,33).

O. Que conforme a lo esbozado, resulta indispensable proceder a ordenar la liberación de los recursos no ejecutados y que fueron asignados en el marco de la convocatoria, a fin de cumplir con el procedimiento fijado por la Secretaría de Hacienda para adelantar las actuaciones correspondientes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la no celebración de los dos convenios no celebrados en el marco de la convocatoria del Programa Departamental de Concertación para la vigencia 2020, con las entidades INSTITUTO GÉNOVA y CABILDO INDIGENA YANACONAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la liberación de los recursos asignados a las entidades INSTITUTO GÉNOVA y CABILDO INDIGENA YANACONAS; los cuales se individualizan así:

ENTIDAD Y PROYECTO	RECURSOS ASIGNADOS A LIBERAR
INSTITUTO GÉNOVA - FORTEALECIMIENTO DE PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 6686

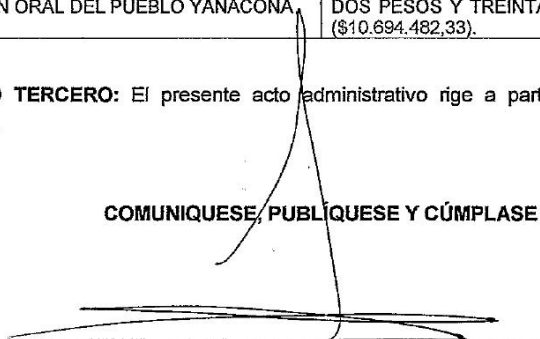
25 de
Diciembre 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA NO CELEBRACIÓN DE DOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2020"

AMBIENTALES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO GÉNOVA	CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$10.885.455,23).
CABILDO INDIGENA YANACONAS - PERVIVENCIA Y PERMANENCIA DE LA TRADICION ORAL DEL PUEBLO YANACONA.	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$10.694.482,33).

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL RODRIGUEZ BRITO
Secretario de Cultura (E)
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Daniela Mejía Forero – Abogada contratista Secretaría de Cultura. *DMF*